

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID



### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

#### OFICINAS, ADMINISTRACIÓN Y TALLERES

Paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfonos 65814 y 53202.—A partado 937  
Horas: De nueve a una y de cuatro a siete

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

### TARIFA DE INSERCIONES

|   | Pesetas |
|---|---------|
| Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción..... | 1,00    |
| Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..                           | 2,00    |
| Idem particulares y avisos financieros.....                             | 3,00    |

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

## Diputación Provincial de Madrid

### SERVICIOS RECAUDATORIOS

#### BASES REGULADORAS PARA LA PROVISION DEL CARGO DE RECAUDADOR DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS DEL ESTADO EN LA ZONA DE TORRELAGUNA DE ESTA PROVINCIA

La Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación Provincial, de conformidad con la Orden ministerial de Hacienda de 8 de julio de 1943, que concedió a la misma el servicio de Recaudación de las Contribuciones e Impuestos del Estado, ha acordado, en sesión de 29 del actual, convocar a concurso para proveer la plaza de Recaudador de la Zona de Torrelaguna, dependiente de esta Diputación, con arreglo a la Orden de 2 de marzo de 1943, artículos de aplicación del Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928 y disposiciones complementarias, y con arreglo a las Bases siguientes:

Primera. La Zona que se trata de proveer, conforme a la clasificación que se hizo de todas las de esta provincia, y atendiendo a la importancia del cargo de valores, es de cuarta categoría.

Segunda. El cargo de valores, categoría, sueldo del Recaudador, gastos máximos según la Base 10 y premio en ejecutiva con las limitaciones que se expresan, además de lo previsto en la Base 10 que se menciona, como participación en el importe que perciba la Diputación por recargos, son los siguientes:

Cargo de valores, año 1942: pesetas 1.036.192,37.

Categoría: cuarta.

Sueldo del Recaudador: 13.000 pesetas.

Gastos máximos por Zona: 25.000 pesetas.

Premio en ejecutiva: 4,00 por 100.

El tanto por ciento que se señala en concepto de premio como participación en el importe que perciba la Diputación por recargos a la Recaudación ejecutiva, se entenderá sobre valor natural de recaudación que se obtenga en dicho período por la Zona y tendrá la siguiente limitación: Sobre las 5.000 pesetas que excedan de las 3.000 pesetas primeras que se obtengan de premio al aplicar el antedicho porcentaje del 4 por 100 descontará la Corporación el 40 por 100; sobre las 5.000 pesetas siguientes, descontará el 20 por 100, y sobre el siguiente exceso el 10 por 100.

Tercera. Las características de esta Zona, coincidente con el respectivo partido judicial, serán dadas a conocer a los concursantes que lo deseen en la

Secretaría de la Corporación, durante el plazo de presentación de instancias.

Cuarta. Al concurso podrán concurrir los funcionarios provinciales que pertenecen a la plantilla del Cuerpo Técnico-Administrativo o Auxiliares de esta Corporación, varones, mayores de veintitrés años a la fecha de la presentación de la correspondiente solicitud, estén en activo y en posesión de sus respectivos empleos con anterioridad a 8 de julio de 1943 y del certificado de aptitud.

Se observarán las preferencias señaladas en la Ley de 25 de agosto de 1939.

Quinta. Las solicitudes para tomar parte en este concurso se presentarán en la Secretaría de la Diputación, Registro General, durante las horas hábiles de oficina, dentro de los veinte días siguientes a la publicación del presente concurso en el «Boletín Oficial del Estado».

Los concursantes unirán a su petición, reintegrada con pólizas del Estado de 1,50 pesetas más un sello provincial de 0,75 pesetas, certificación en la que conste su condición de funcionarios provinciales, categoría, antigüedad y carecer de nota desfavorable en su expediente personal, y el certificado de aptitud; y los comprendidos en la Ley de 25 de agosto de 1939, certificación acreditativa de sus derechos, pudiendo además acompañar cuantos documentos justifiquen alguna circunstancia que les convenga hacer constar.

Sexta. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, toda la documentación presentada pasará a estudio de la Junta de Servicios Recaudatorios, que podrá recabar cuantos informes estime oportunos y propondrá a la Comisión Gestora la resolución del concurso dentro del mes siguiente a la terminación del plazo para la presentación de solicitudes.

Séptima. Los derechos y obligaciones del que resulte nombrado serán ajustados a los preceptos establecidos en el Estatuto de Recaudación y disposiciones complementarias y a las normas contenidas en el Reglamento de esta Corporación.

El nombrado lo será para tiempo indefinido, salvo separación en los casos establecidos en el Reglamento de la Corporación.

Si cesara la Diputación en el Servicio Recaudatorio, cesará igualmente el Recaudador, en el plazo que fije la Corporación, sin derecho a indemnización alguna, siéndole de aplicación lo dispuesto en el apartado 6.º del artículo 33 del Estatuto de Recaudación, entendiéndose ampliado el contenido de la primera parte de su párrafo segundo para el caso de cese por supresión del Servicio Recaudatorio a la Diputación.

Octava. La toma de posesión del Recaudador designado tendrá lugar en el

plazo máximo de diez días, a contar de la fecha de notificación del nombramiento. Con anterioridad a la posesión del cargo, constituirá la fianza correspondiente en metálico o valores legalmente admisibles, en la Depositaria de Fondos de la Corporación, consistente en el 0,70 por 100 del cargo que en el año 1942 se formuló a dicha Zona, siendo esta fianza rectificable por acuerdo de la Comisión Gestora de la Diputación en el caso previsto en el artículo 40 del Estatuto de Recaudación.

Será también admisible la garantía de una Compañía de Seguros en sustitución de dicha fianza, siempre que las condiciones en que tal garantía se constituya sean aceptables a juicio de la Corporación.

Caso de que cualquier responsabilidad de gestión ante la Hacienda Pública o ante la Corporación redujere la fianza constituida en la cuantía y a los efectos señalados en la presente Base, deberá ser repuesta en el importe necesario hasta cubrir el que exige esta misma Base, dentro del plazo máximo de cinco días, cesando entre tanto, provisionalmente, el Recaudador en el ejercicio del cargo.

Novena. Todos los gastos de personal auxiliar y subalterno, material, locomoción, etc., y, en general, cuantos tengan su origen en necesidades de la función recaudatoria, excepto los premios y remuneraciones extraordinarias que voluntariamente crea conveniente el Recaudador en favor de su personal, y que se satisfagan según se indican en el párrafo siguiente, serán de cuenta de la Corporación, dentro de los límites que en la Base 2.ª se señalan, si bien para el año en curso se entenderá reducida según el período de gestión.

La cantidad asignada para gastos a que se refiere el párrafo anterior, será destinada a la recaudación en período de pago voluntario y a la ejecutiva que se realice posteriormente, una vez decretado el apremio de los correspondientes valores, percibiendo el Recaudador en este período ejecutivo el tanto por ciento que se determina como premio en la Base 2.ª, a fin de compensarle del mayor gasto que se origine, y para que, a su vez, pueda el Recaudador compensar al personal a sus órdenes en la forma que estime conveniente, habida cuenta de la participación que éste haya podido tener en la aludida recaudación ejecutiva.

Sin embargo, y siempre que el retraso sea imputable al Recaudador, según las normas del Estatuto de Recaudación a este respecto, el premio por la gestión cobratoria de todo descubierto que no haya sido realizado dentro de los seis meses siguientes a la fecha de haber sido declarado incurso en apremio, mediante el oportuno decreto, o a la de ha-

ber cargado los valores al Recaudador, si se trata de los que ya están incursos en vía de apremio, se reducirá para el Recaudador en el 50 por 100 del señalado a su favor en la Base 2.ª. Este perjuicio será del 75 por 100 respectivo de aquellos expedientes no realizados en el plazo de un año, contado según se indica en el párrafo que antecede al presente.

La Diputación se reserva la facultad de rechazar los gastos que no sean estrictamente imputables al Servicio de Recaudación, exigiendo al Recaudador el reintegro de su importe, como también la parte de aquellos que juzgue dispendiosos.

Décima. El Recaudador percibirá por el desempeño de su cargo el haber anual señalado, de acuerdo con la categoría determinada para la Zona en la Base 2.ª.

Si fuera acreedor a ello, a juicio de la Corporación, participará al final de cada ejercicio económico en la parte del premio líquido que le corresponda a la Diputación, y que ésta destine para gratificar a los Recaudadores, conforme se estableció en la Base décimoprimer de las aprobadas por la Comisión Gestora en sesión de 13 de mayo de 1944.

Décimoprimer. El nombramiento de personal auxiliar de la Zona correspondiente a la Diputación, previa propuesta del Recaudador, observando, en su caso, los preceptos de la Orden de la Presidencia del Consejo de 5 de febrero último.

Décimosegunda. El Recaudador vendrá obligado, si así conviene a los intereses de la Corporación, y previa conformidad de la Delegación de Hacienda de la provincia, no sólo a la cobranza de las Contribuciones e Impuestos del Estado, sino también a la de los Arbitrios e Impuestos propios de la Diputación y los de aquellos que en la misma pueda concertar con otros Organismos, no pudiendo por sí concertar con tercera persona ninguna gestión cobratoria distinta de la derivada de este concurso o de las que pudieran verificarse si la Corporación hiciera uso del precedente párrafo de esta Base, en cuyo caso se determinarán las condiciones económico-administrativas en las que se efectuará el Servicio Recaudatorio de que se trate. Si la Corporación acordara convocar a concurso para la designación de Recaudadores de otras funciones cobratorias diferentes a las concertadas en estas Bases, se concederá derecho de preferencia a quien en virtud de este Concurso sea nombrado.

Décimotercera. En todo caso la Diputación se reserva el derecho de modificar las condiciones económicas contenidas en estas Bases al término de cada año natural, si bien previniendo la modificación al Recaudador con un mes de antelación, por lo menos, dentro de cuyo

plazo deberá decidir si le interesa proseguir en el ejercicio del cargo.

Décimocuarta. Para todo lo no previsto en las Bases de este Concurso se estará a lo dispuesto en la Orden de concesión del Servicio a la Diputación, al Reglamento de los Servicios Recaudatorios de la Corporación, a las Ordenes de 2 de marzo y 15 de abril de 1943, al Estatuto de Recaudación y demás disposiciones que sean de aplicación.

Madrid, 6 de septiembre de 1944.—El Presidente accidental, firmado: Antonio Almagro.—El Secretario accidental, firmado: J. L. de Simón.

(G.—3.471)

### Sección de Fomento. Negociado 1.º

Verificada la recepción y aprobada la liquidación de las obras de reparación de los kilómetros 1 al 9 de la carretera de Torrelaguna a Lozoyuela, ejecutadas por el contratista don Fernando Gómez Abad, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que puedan formularse, en el plazo de quince días, las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

Los Alcaldes de los Ayuntamientos en cuyos términos municipales se hubieren verificado las obras, remitirán, dentro del plazo de treinta días siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, certificación acreditativa de las reclamaciones formuladas. Transcurrido dicho plazo sin haberse remitido las certificaciones, se entenderá que no se formuló ninguna.

Madrid, 4 de septiembre de 1944.—El Jefe de la Sección, Enrique M. Sierra.

(O.—6.659)

### Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado

#### ZONA DE COLMENAR VIEJO

##### Agencia Ejecutiva

##### EDICTO

En el expediente individual de apremio número 601-44, que se sigue en esta Agencia Ejecutiva, contra el deudor don Emilio González, con fecha de hoy, se ha dictado la siguiente

##### Providencia

Resultando que no se ha podido llegar a conocimiento del domicilio del deudor que se persigue en este expediente, don Emilio González, según se desprende del diligenciado que antecede, esta Agencia Ejecutiva acuerda, de conformidad con lo que dispone el artículo 154 del Estatuto de Recaudación, requerir al mismo por medio de edictos, que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, como asimismo en la Alcaldía del Ayuntamiento de este término municipal, a fin de que comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue por sus débitos de contribución Urbana, importante 201,20 pesetas de principal, más el 20 por 100 de recargo, costas y gastos, correspondientes a los ejercicios de 1939 a 1944, y a la finca sita en la carretera de Hortaleza, número 104, de este término municipal, o bien que señale representante; advirtiéndosele que transcurridos los ocho días de la inserción del edicto en el BOLETÍN OFICIAL, se decretará la prosecución en rebeldía en todas aquellas diligencias a que haya lugar en este procedimiento ejecutivo de apremio, hasta llegar al embargo y venta de la finca origen de estos débitos.

Lo acuerdo y firmo en Chamartín de la Rosa, a 2 de septiembre de 1944.—El Agente Ejecutivo, Rafael Torronteras. Chamartín de la Rosa, 2 de septiembre de 1944.—El Agente Ejecutivo, Rafael Torronteras.

(G.—3.472)

## Ministerio de Hacienda

### Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Continuación al anuncio de extrvato de los Cupones de las Deudas, Emisiones y vencimientos que se relacionan (62). Publicado el primero en este periódico oficial el día 23 de junio de 1944.

Factura núm. 262, de Deuda Amortizable 5 por 100, sin impuesto, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie F, números 429, 484, 514 y 15, 857, 1.147, 1.335, 1.338, 1.344, 1.490, 1.521, 1.619, 1.640, 1.648, 2.213, 2.301, 2.305, 2.386, 2.391, 3.132, 3.388, 3.615, 3.618, 3.653 y 54, 3.776, 3.896 y 97, 4.062, 4.071 al 73, 4.392, 4.544 y 45, 4.578, 4.710, 4.956, 5.314, 5.373, 5.583 y 84, 6.007, 6.182 y 83, 6.216 al 20, 6.322, 6.338, 6.436, 6.438, 6.462 y 63, 6.540, 6.669, 6.774 al 76, 6.808, 6.947, 6.998, 7.023, 7.111, 7.118 al 20, 7.135, 7.142 al 44, 7.153 al 57, 7.164 al 70, 7.182 al 84, 7.188 al 91, 7.193, 7.197 y 98, 7.206, 7.215 y 16, 7.237 al 44, 7.256 al 65, 7.450, 7.486, 7.498, 7.522, 8.262, 8.439, 8.617, 8.788, 8.790, 8.847.

\*\*\*

Factura núm. 263, de Deuda Amortizable 5 por 100, sin impuesto, 1927, vencimiento de 1.º de octubre de 1938:

Serie A, números 721.527 al 64, 721.759 al 66, 721.780, 721.956, 722.008, 735.357 al 60, 735.377, 735.482 al 84, 735.775 al 78, 735.865 y 66, 735.982 al 89, 736.289 y 90, 736.214 y 15, 736.443 y 44, 736.453 al 61, 736.902, 736.969, 737.217, 737.306, 737.337 y 38, 737.367, 737.919 y 20, 738.238 y 39, 738.619 al 22, 738.943, 739.145 al 48, 739.181 al 85, 739.856 al 63, 740.024, 740.136 al 46, 740.317 al 23, 740.353 al 55, 740.361, 740.442 y 43, 740.540 al 44, 740.861 al 69, 740.890 al 95, 740.927 al 34, 740.955 al 59, 740.962, 741.033, 741.034 al 102, 741.131 al 61, 741.162 al 90, 741.213 y 14, 741.236, 741.291 al 315, 741.341 al 83, 741.384 al 402, 741.444 al 47, 741.457 al 533, 741.534 al 643, 741.64 al 66, 741.824, 742.020 al 28, 742.164, 744.082, 745.161 y 62, 754.423, 756.501 al 6, 756.586 y 87, 757.008, 757.027 al 30, 757.484, 757.630, 759.244 al 48, 760.272 y 73, 762.221 y 22, 762.683 y 84, 764.620 al 24, 764.743 al 48, 764.758 al 61, 764.807, 764.941 al 44, 765.086 y 87, 765.095 al 104, 765.170, 765.351 al 63, 765.364 al 90, 765.559 al 62, 765.571, 765.642 al 47, 766.062, 766.321 al 23, 766.523, 767.772 al 82, 768.429, 769.029, 769.087 y 88, 769.712 al 15, 769.719, 770.721 al 24, 772.11 al 71, 772.175 al 80, 772.431, 772.581 y 82, 773.434, 773.746, 774.870, 774.763 al 68, 775.000 y 001, 775.105, 775.183, 775.184 al 219, 775.230 al 42, 775.575 al 81, 780.272 al 74, 782.166 al 69, 783.902 al 16, 786.057 al 59, 786.247 al 49, 786.786 al 88, 786.857 y 58, 796.397 al 407.

\*\*\*

Factura núm. 264, de Deuda Amortizable 5 por 100, sin impuesto, 1927, vencimiento de 1.º de octubre de 1938:

Serie A, números 710.075 al 127, 712.544, 713.236 al 48, 713.261, 713.270, 713.311 al 13, 713.483, 714.085 y 86, 714.088, 714.228, 714.284 al 89, 714.177 y 78, 715.042, 715.048 al 50, 716.104, 716.117, 716.565, 717.236 y 37, 717.866 al 73, 717.874 y 75, 717.883, 718.123 al 29, 718.171, 718.264, 718.279, 718.453 al 72, 718.676 al 78, 718.705, 719.438 al 42, 719.569 y 70, 719.616, 720.086 al 88, 720.823 al 70, 721.111, 721.515 al 17, 721.518 al 20, 721.524 al 26, 722.009 al 20, 722.564 al 71, 722.836 al 38, 723.216 al 22, 723.225 y 26, 723.268 y 69, 723.427 al 86, 723.487 al 92, 723.493 al 516, 724.068, 724.297 y 98, 724.454 y 55, 724.574 y 75, 724.713 al 17, 725.026, 725.154, 725.647 y 48, 728.371, 728.383 al 96, 728.435 y 36, 728.854 al 84, 729.454 al 58, 729.461 al 72, 729.473 al 87, 730.042 al 87, 730.110, 731.002 al 30, 731.149 al 52, 731.749 al 53, 731.754

al 721, 731.868, 731.875 al 79, 732.268 y 69, 732.439, 732.473 y 74, 732.812, 732.899 al 903, 733.056, 733.138 al 47, 733.809 y 10, 733.870 y 71, 733.872 al 74, 733.915 al 18, 734.239, 734.292 al 306, 734.411 al 16, 734.564 al 66, 734.639 al 75, 734.812 al 16, 735.216 al 55, 735.351 al 56.

(Continuará.)

## Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid

### Secretaría de la Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación

Por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, accediendo a lo solicitado por la Compañía A-rendataria de Fósforos, ha tenido a bien nombrar con fecha 22 de los corrientes Agente para la represión del contrabando de cerillas, fósforos y aparatos encendedores en esta capital, a don Ignacio González-Fierro y Viña, por cuenta y riesgo de la Compañía, y con arreglo a las condiciones fijadas en el párrafo segundo de la cláusula 27 del contrato entre el Estado y la Compañía.

Lo que se publica en el presente periódico oficial para conocimiento del público y dueños de establecimientos.

Madrid, 31 de agosto de 1944.—El Secretario de la Junta, Pedro A. Morales.—Por el Delegado de Hacienda, Fernando Sancho.

(G. C.—3.105)

## Delegación de Industria de la provincia de Madrid

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Manuel Rivera Ibáñez, en solicitud de autorización para instalar una industria de fabricación de motores eléctricos y dinamos para automóviles, comprendida en el grupo primero, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don Manuel Rivera Ibáñez para instalar en esta capital, calle de Martínez Pagés, núm. 6 (Tetuán de las Victorias), una industria de fabricación de motores eléctricos y dinamos para automóviles, con arreglo a las condiciones fijadas en la norma 11 de la citada Orden y a las especiales siguientes:

1.ª La puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la presente autorización.

2.ª Esta autorización excluye la fabricación de motores y dinamos eléctricos que no sean para uso de automóviles.

Madrid, 2 de septiembre de 1944.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

(G. C.—3.109) (O.—6.654)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Lavaderos Mecánicos», S. A., en solicitud de autorización para instalar un lavadero mecánico para la limpieza e higiene de ropa, comprendido en grupo primero, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a «Lavaderos Mecánicos», S. A., para instalar en esta capital, calle núm. 2, nave núm. 6, de Legazpi Industrial, un lavadero me-

cánico para la limpieza e higiene de ropa, con arreglo a las condiciones fijadas en la norma 11 de la citada Orden, y a la especial de que la puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la presente autorización.

Madrid, 30 de agosto de 1944.—El Ingeniero Jefe, L. López de María. (G. C.—3.111) (O.—6.656)

Cumplidos los trámites reglamentarios al expediente promovido por don Andrés Muñoz García, en solicitud de autorización para instalar una industria de fabricación de velas perfumadas y desinfectantes, comprendida en el grupo primero, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Delegación ha resuelto:

Autorizar a don Andrés Muñoz García para instalar la mencionada industria en la calle de Cartagena, número 32, con arreglo a las condiciones fijadas en la norma 11 de la citada Orden y a las especiales siguientes:

1.ª La puesta en marcha de la industria deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la presente autorización.

2.ª Esta autorización está condicionada al empleo exclusivo de primeras materias no intervenidas y producidas en España.

Madrid, 31 de agosto de 1944.—El Ingeniero Jefe, L. López de María. (G. C.—3.110) (O.—6.655)

## Delegación Nacional de Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S.

### OBRA SINDICAL DEL HOGAR

#### ANUNCIO DE SUBASTA-CONCURSO

La Delegación Nacional de Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S. anuncia la subasta-concurso de las obras de construcción de veintidós viviendas en Guadalix de la Sierra (Madrid), acogidas a los beneficios del Régimen protegido del Instituto Nacional de la Vivienda, y de las que es Entidad constructora la Obra Sindical del Hogar.

Los datos principales y plazos de la subasta-concurso, y la forma de celebrarse la misma, son los que seguidamente se indican:

#### I.—Datos de la subasta-concurso

El proyecto de las edificaciones protegidas ha sido redactado por los Arquitectos don Eduardo Olasagasti y don Luis Gámir.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de novecientos diez mil ciento veintiuna (910.121) pesetas con setenta y cinco (75) céntimos.

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso previamente ha de ser constituida en la Caja General de Depósitos de Madrid o en la respectiva Delegación de Hacienda en la Cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda es de dieciocho mil doscientos dos (18.202) pesetas con cuarenta y tres (43) céntimos.

La fianza definitiva que ha de constituir el adjudicatario una vez cerra-

do el remate asciende a la cantidad de treinta y seis mil cuatrocientas cuatro (36.404) pesetas con ochenta y siete (87) céntimos.

## II. Plazos de la subasta-concurso

Las proposiciones para optar a la subasta-concurso se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de Madrid, en las horas hábiles de oficina, durante diez (10) días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas en el que se desarrolla todo lo relativo a las obras y circunstancias que comprende la contrata, y el pliego de condiciones económico-jurídicas generales y particulares que han de regir en la misma, estarán de manifiesto en la Delegación Sindical Provincial de Madrid, en la Delegación Nacional de Sindicatos y en el Instituto Nacional de la Vivienda, en los días y horas hábiles de oficina.

La apertura de los sobres se verificará en la Delegación Sindical Provincial de Madrid al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de los pliegos.

La fianza definitiva deberá ser depositada por el adjudicatario en la Caja General de Depósitos de Madrid o en la respectiva Delegación de Hacienda, en la Cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de la adjudicación definitiva en el *Boletín Oficial del Estado*.

Dentro de los quince días siguientes al de la constitución de la fianza definitiva, el adjudicatario deberá formalizar mediante escritura pública el correspondiente contrato de ejecución de obras.

Las obras se iniciarán dentro de los ocho días siguientes al de haberse firmado el anterior contrato, debiendo quedar terminadas en un plazo de doce meses, a partir del día de su comienzo.

## III.—Forma de celebrarse la subasta-concurso

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres cerrados y lacrados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra, formulada por medio del impreso que al efecto se facilitará en la Jefatura Provincial de la Obra (C. N. S.), y el otro, los pliegos demostrativos de las referencias técnicas y económicas y los siguientes documentos:

- 1.º Cédula personal del licitador o, en su caso, del apoderado cuando se trate de Empresas o Sociedades.
- 2.º Escritura de constitución de la Sociedad licitadora.
- 3.º Poder especial y suficiente para concurrir a la subasta-concurso.
- 4.º Resguardo de haber depositado la fianza provisional en la respectiva Delegación de Hacienda o, en su caso, en la Caja General de Depósitos de Madrid, a nombre del Instituto Nacional de la Vivienda.
- 5.º Último recibo de la contribución.
- 6.º Recibo justificativo de estar al corriente en el pago de la cuota sindical.
- 7.º Certificación o documento acreditativo de que no existe ninguna de las incompatibilidades establecidas por el R. D. de 24 de diciembre de 1928.

8.º Declaración, y en su caso comprobantes, de que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados en la ejecución de las obras son de producción nacional. (Ley de 14 de febrero de 1907.)

9.º Justificantes de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

La Mesa estará constituida por el Delegado sindical provincial, Asesor jurídico de la Delegación Sindical Provincial; el Jefe, Secretario técnico y Arquitecto asesor de la Jefatura Provincial de la Obra Sindical del Hogar y un representante del Instituto Nacional de la Vivienda, y del acto dará fe el Notario a quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados (artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939) se destruirán ante el Notario, procediéndose a continuación, a la apertura, ante dicho Notario, de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

El bastanteo de poderes a cargo del licitador se declarará por un Letrado en ejercicio en Madrid.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

Si en el plazo señalado no fuere constituida la fianza definitiva, el adjudicatario perderá la fianza provisional y se anulará la adjudicación de las obras.

En el caso de que el adjudicatario no formalizara en el plazo establecido el correspondiente contrato, perderá el total importe de la fianza definitivamente depositada.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los Derechos reales y timbres correspondientes.

Asimismo, el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

(G. C.—3.106) (O.—6.651)

La Delegación Nacional de Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S. anuncia la subasta-concurso de las obras de construcción de veintisiete viviendas en San Martín de la Vega (Madrid), acogidas a los beneficios del Régimen protegido del Instituto Nacional de la Vivienda, y de las que es Entidad constructora la Obra Sindical del Hogar.

Los datos principales y plazos de la subasta-concurso, y la forma de celebrarse la misma, son los que seguidamente se indican:

### I.—Datos de la subasta-concurso

El proyecto de las edificaciones protegidas ha sido redactado por los Arquitectos don J. Núñez Merá y don J. M.ª Argote.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de un millón ciento sesenta y nueve mil trescientas setenta y tres (1.169.373) pesetas con sesenta y un (61) céntimos.

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso previamente ha de ser constituida en la Caja General de Depósitos de Madrid o en la respectiva Delegación de Hacienda en la Cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda es de veintidós mil quinientas cuarenta (22.540) pesetas con sesenta (60) céntimos.

La fianza definitiva que ha de constituir el adjudicatario una vez cerrado el remate asciende a la cantidad de cuarenta y cinco mil ochenta y una (45.081) pesetas con veinte (20) céntimos.

## II. Plazos de la subasta-concurso

Las proposiciones para optar a la subasta-concurso se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de Madrid, en las horas hábiles de oficina, durante diez (10) días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas en el que se desarrolla todo lo relativo a las obras y circunstancias que comprende la contrata, y el pliego de condiciones económico-jurídicas generales y particulares que han de regir en la misma, estarán de manifiesto en la Delegación Sindical Provincial de Madrid, en la Delegación Nacional de Sindicatos y en el Instituto Nacional de la Vivienda, en los días y horas hábiles de oficina.

La apertura de los sobres se verificará en la Delegación Sindical Provincial de Madrid al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de los pliegos.

La fianza definitiva deberá ser depositada por el adjudicatario en la Caja General de Depósitos de Madrid o en la respectiva Delegación de Hacienda, en la Cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de la adjudicación definitiva en el *Boletín Oficial del Estado*.

Dentro de los quince días siguientes al de la constitución de la fianza definitiva, el adjudicatario deberá formalizar mediante escritura pública el correspondiente contrato de ejecución de obras.

Las obras se iniciarán dentro de los ocho días siguientes al de haberse firmado el anterior contrato, debiendo quedar terminadas en un plazo de veinte meses, a partir del día de su comienzo.

## III.—Forma de celebrarse la subasta-concurso

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres cerrados y lacrados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra, formulada por medio del impreso que al efecto se facilitará en la Jefatura Provincial de la Obra (C. N. S.), y el otro, los pliegos demostrativos de las referencias técnicas y económicas y los siguientes documentos:

- 1.º Cédula personal del licitador o, en su caso, del apoderado, cuando se trate de Empresas o Sociedades.
- 2.º Escritura de constitución de la Sociedad licitadora.
- 3.º Poder especial y suficiente para concurrir a la subasta-concurso.
- 4.º Resguardo de haber depositado la fianza provisional en la respectiva Delegación de Hacienda o, en su caso, en la Caja General de Depósitos de Madrid, a nombre del Instituto Nacional de la Vivienda.
- 5.º Último recibo de la contribución.
- 6.º Recibo justificativo de estar al corriente en el pago de la cuota sindical.
- 7.º Certificación o documento acreditativo de que no existe ninguna de las incompatibilidades establecidas

por el R. D. de 24 de diciembre de 1928.

8.º Declaración, y en su caso comprobantes, de que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados en la ejecución de las obras son de producción nacional. (Ley de 14 de febrero de 1907.)

9.º Justificantes de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

La Mesa estará constituida por el Delegado sindical provincial, Asesor jurídico de la Delegación Sindical Provincial; el Jefe, Secretario técnico y Arquitecto asesor de la Jefatura Provincial de la Obra Sindical del Hogar y un representante del Instituto Nacional de la Vivienda, y del acto dará fe el Notario a quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados (artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939) se destruirán ante el Notario, procediéndose a continuación a la apertura, ante dicho Notario, de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

El bastanteo de poderes a cargo del licitador se declarará por un Letrado en ejercicio en Madrid.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

Si en el plazo señalado no fuere constituida la fianza definitiva, el adjudicatario perderá la fianza provisional y se anulará la adjudicación de las obras.

En el caso de que el adjudicatario no formalizara en el plazo establecido el correspondiente contrato, perderá el total importe de la fianza definitivamente depositada.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los Derechos reales y timbres correspondientes.

Asimismo, el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

(G. C.—3.107) (O.—6.652)

La Delegación Nacional de Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S. anuncia la subasta-concurso de las obras de construcción de doce viviendas en Humanes (Madrid), acogidas a los beneficios del Régimen protegido del Instituto Nacional de la Vivienda, y de las que es Entidad constructora la Obra Sindical del Hogar.

Los datos principales y plazos de la subasta-concurso, y la forma de celebrarse la misma, son los que seguidamente se indican:

### I.—Datos de la subasta-concurso

El proyecto de las edificaciones protegidas ha sido redactado por los Arquitectos don Luis Gámir y don Eduardo Olasagasti.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de cuatrocientas treinta y siete mil setecientas cincuenta (437.750) pesetas con treinta y dos (32) céntimos.

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso previamente ha de ser constituida en la Caja General de Depósitos de Madrid o en la respectiva Delegación de Hacienda en la Cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda, es de ocho mil setecientas cincuenta y cinco (8.755) pesetas.

La fianza definitiva que ha de constituir el adjudicatario una vez cerrado el remate asciende a la cantidad de diecisiete mil quinientos diez (17.510) pesetas con un (01) céntimo.

### II. Plazos de la subasta-concurso

Las proposiciones para optar a la subasta-concurso se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de Madrid, en las horas hábiles de oficina, durante diez (10) días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas en el que se desarrolla todo lo relativo a las obras y circunstancias que comprende la contrata, y el pliego de condiciones económico-jurídicas generales y particulares que han de regir en la misma, estarán de manifiesto en la Delegación Sindical Provincial de Madrid, en la Delegación Nacional de Sindicatos y en el Instituto Nacional de la Vivienda, en los días y horas hábiles de oficina.

La apertura de los sobres se verificará en la Delegación Sindical Provincial de Madrid al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de los pliegos.

La fianza definitiva deberá ser depositada por el adjudicatario en la Caja General de Depósitos de Madrid o en la respectiva Delegación de Hacienda, en la Cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de la adjudicación definitiva en el *Boletín Oficial del Estado*.

Dentro de los quince días siguientes al de la constitución de la fianza definitiva, el adjudicatario deberá formalizar mediante escritura pública el correspondiente contrato de ejecución de obras.

Las obras se iniciarán dentro de los ocho días siguientes al de haberse firmado el anterior contrato, debiendo quedar terminadas en un plazo de diez meses, a partir del día de su comienzo.

### III.—Forma de celebrarse la subasta-concurso

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres cerrados y lacrados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra, formulada por medio del impreso que al efecto se facilitará en la Jefatura Provincial de la Obra (C. N. S.), y el otro, los pliegos demostrativos de las referencias técnicas y económicas y los siguientes documentos:

- 1.º Cédula personal del licitador o, en su caso, del apoderado, cuando se trate de Empresas o Sociedades.
- 2.º Escritura de constitución de la Sociedad licitadora.
- 3.º Poder especial y suficiente para concurrir a la subasta-concurso.
- 4.º Resguardo de haber depositado la fianza provisional en la respectiva Delegación de Hacienda o, en su caso, en la Caja General de Depósitos de Madrid, a nombre del Instituto Nacional de la Vivienda.
- 5.º Último recibo de la contribución.
- 6.º Recibo justificativo de estar al corriente en el pago de la cuota sindical.
- 7.º Certificación o documento acreditativo de que no existe ninguna de las incompatibilidades establecidas por el R. D. de 24 de diciembre de 1928.

8.º Declaración, y en su caso comprobantes, de que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados en la ejecución de las obras son de producción nacional. (Ley de 14 de febrero de 1907.)

9.º Justificantes de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

La Mesa estará constituida por el Delegado sindical provincial, Asesor jurídico de la Delegación Sindical Provincial; el Jefe, Secretario técnico y Arquitecto asesor de la Jefatura Provincial de la Obra Sindical del Hogar y un representante del Instituto Nacional de la Vivienda, y del acto dará fe el Notario a quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados (artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939) se destruirán ante el Notario, procediéndose a continuación a la apertura, ante dicho Notario, de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

El bastanteo de poderes a cargo del licitador se declarará por un Letrado en ejercicio en Madrid.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

Si en el plazo señalado no fuere constituida la fianza definitiva, el adjudicatario perderá la fianza provisional y se anulará la adjudicación de las obras.

En el caso de que el adjudicatario no formalizara en el plazo establecido el correspondiente contrato, perderá el total importe de la fianza definitivamente depositada.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los Derechos reales y timbres correspondientes.

Asimismo, el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

(G. C.—3.108) (O.—6.653)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### JUZGADO NUMERO 19

##### EDICTO

Don Dionisio Fernández Gausi, Magistrado, Juez de primera instancia número diecinueve, de los de esta capital.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha ha sido admitida a trámite por las reglas de los incidentes, demanda-denuncia formulada por el Procurador don Eduardo Morales Díaz, en representación de la Entidad «British Engine & Electrical Insurance Company Limited», de Manchester (Inglaterra), conforme a las normas establecidas en el Código de Comercio, con motivo del extravío de los cupones correspondientes al vencimiento de primero de enero de mil novecientos cuarenta y tres, de los siguientes títulos de la Deuda Perpetua cuatro por ciento exterior, no domiciliada:

Cuatro títulos, Serie B, números 1.650 al 1.653.

Dos títulos, Serie C, números 1.165 y 1.166.

Un título, Serie D, número 1.073. Nueve títulos, Serie E, números 1.181 al 1.189.

Cinco títulos, Serie F, números 1.198 al 1.200 y 1.252 y 1.253.

Asimismo ha sido objeto de la demanda-denuncia el extravío de los siguientes cupones referentes a bonos oro de Tesorería cuatro por ciento:

Los del vencimiento de cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y tres, correspondientes a los cinco títulos de la Serie A, números 5.343 al 5.347.

Los del vencimiento cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y tres, correspondientes a los dos títulos de la Serie B, números 509 y 510.

Se ha acordado, al admitir la demanda-denuncia, la retención del pago de esos cupones y hacerla pública por medio del presente, que será inserto en los «Boletines Oficiales del Estado» y de esta provincia, a fin de que las personas que se consideren tenedoras legítimas de aquéllos, comparezcan en término de nueve días en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, a reclamar su derecho, bajo apercibimiento que de no efectuarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, dieinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario,  
P. S.  
(Firmado)

Dionisio Fernández (A.—3.446)

## JUZGADOS MILITARES

### REQUISITORIAS

#### CACERES

Sánchez Sanz (Miguel), hijo de Miguel y de Emilia, natural de San Sebastián de los Reyes (Madrid), de veintinueve años de edad, de estado soltero, jornalero, perteneciente la reemplazo de 1935, que se encuentra en ignorado paradero; señas particulares, no constan; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán don Juan Solano Sanabria, Juez instructor del Regimiento de Infantería Argel núm. 27, de guarnición en Cáceres, donde se le sigue procedimiento por haber faltado a concentración para su destino a Cuerpo. En caso de no hacer su comparecencia en el plazo señalado se le declarará rebelde.

Cáceres, a 16 de agosto de 1944.—El Capitán Juez instructor, Juan Solano Sanabria.

(G. C.—2.964) (B.—23.491)

López Holgado (Antonio), hijo de Antonio y de Tomasa, natural de Madrid, de veintinueve años de edad, y perteneciente al reemplazo de 1935, jornalero, de estado soltero, que se encuentra en paradero ignorado; señas particulares, no constan; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán don Juan Solano Sanabria, Juez instructor del Regimiento de Infantería Argel número 27, de guarnición en Cáceres, donde se le sigue procedimiento por haber faltado a concentración para su destino a Cuerpo. En caso de no hacer su comparecencia en el plazo señalado se le declarará rebelde.

Cáceres, a 16 de agosto de 1944.—El Capitán Juez instructor, Juan Solano Sanabria.

(G. C.—2.963) (B.—23.492)

Mariátegui de Silva (Fadrigue), hijo de Alfonso y de María, natural de Madrid, nacido el día 15 de abril de 1917, residente últimamente en Madrid, calle de Fortuny, núm. 3, cuyas señas personales se desconocen, comparecerá en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la inserción de la presente requisitoria en el BOLETIN OFICIAL, ante don Ildefonso Hernández Toscano, Capitán Juez instructor

del Regimiento de Infantería Ordenes Militares número 37, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

Plasencia, 28 de julio de 1944.—El Capitán Juez instructor, Ildefonso Hernández Toscano.

(G. C.—2.800) (B.—23.377)

## GUADALAJARA

Domingo Sánchez Sánchez, hijo de Eladia y de Santiago, natural de Aracázar de San Juan, provincia de Ciudad Real, de oficio fogonero, de veintidós años de edad, estado soltero, de estatura un metro 664 milímetros, de pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba poblada, boca pequeña, color sano, sin señas particulares, domiciliado últimamente en Alcázar de San Juan, comparecerá ante este Juzgado en el término de veinte días.

Guadalajara, 10 de agosto de 1944. El Teniente Juez instructor (firmado).

(G. C.—2.930) (B.—23.457)

## CIUDAD REAL

Alejandro García Ortega, hijo de Alejandro y de Elisa, natural de Madrid, nació el 24 de septiembre de 1919, de oficio carpintero, alistado por la Caja de Recluta número 1 (Madrid).

Saturnino Rayán Ruiz, hijo de José y de Marta, natural de Vallecas (Madrid), nació el 6 de abril de 1923, estado soltero, estatura un metro 663 milímetros, frente ancha, pelo negro, cejas al pelo, ojos oscuros, nariz regular, boca regular, sin señas particulares, alistado por la Caja de Recluta número 1 (Madrid).

José García Seijas, de desconocido y de Angela, natural de Monforte de Lemos (Lugo), vecindado en Madrid, nació el 19 de marzo de 1921, oficio peluquero, estatura un metro 601 milímetros; señas; frente regular, pelo castaño, cejas al pelo, ojos claros, nariz regular y boca regular, alistado por la Caja de Recluta número 3, de Madrid.

Angel Ignacio García García, hijo de Bernardino y de Josefa, natural de Salamanca, vecindado en Madrid, (distrito de Buenavista), nació el 28 de febrero de 1923, estudiante, estado soltero, sin más señas, alistado por la Caja de Recluta número 3, de Madrid.

Se presentarán en el plazo de veinte días siguientes a la publicación de esta requisitoria en el Juzgado del Regimiento de Artillería número 61, de guarnición en Ciudad Real, y se advierte que, de no efectuar su presentación serán declarados rebeldes.

Ciudad Real, 10 de agosto de 1944. El Teniente Juez instructor, Enrique Rodríguez Pérez.

(G. C.—2.971) (B.—23.497)

## FUENCARRAL

Julio Pérez Cruz, hijo de Juan y de Cristeta, natural de Madrid, de veintidós años de edad, de oficio mecánico, soltero, y de un metro 670 milímetros de estatura, sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración en la Caja de Recluta de Madrid número 1, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de cuarenta días ante el Juez instructor don Pedro Gallardo Aparicio, Teniente de Infantería con destino en la Agrupación de Automovilismo para Servicios Especiales en Valverde (Fuencarral-Madrid), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Fuencarral, 2 de agosto de 1944.—(Ejemplar copia.) El Teniente Juez instructor, Pedro Gallardo Aparicio.—(Rubricado). Hay un sello en tinta que dice: Agrupación para Servicios Especiales. Juzgado de instrucción.

(G. C.—2.860) (B.—23.407)

\*\*\*\*\*  
**IMPRESA PROVINCIAL**  
 PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 53  
 TELEFONO 53202